

que se desestima el referido recurso. Esta sentencia es firme tras el auto del Tribunal Supremo de 6 de septiembre de 1995.

Por Orden de 30 de julio de 1996 se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por ello,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de la sentencia indicada para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23231 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de una nota aclaratoria, relativa al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984).*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de julio de 1996, se publicó el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984) («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 9 de agosto de 1996).

Como aclaración a la cláusula primera de dicho Convenio, procede publicar la siguiente nota:

«Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio, son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

23232 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito un Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid, a 20 de marzo de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Rosa María Escapa Garrachón, Directora general del Instituto de la Juventud, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, la excelentísima señora doña Glòria Riera y Alemany, en nombre y representación del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, en virtud de la Resolución de 19 de enero de 1996, de delegación de funciones del Consejero de la Presidencia.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de octubre de 1995, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas, tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que, en la estipulación Quinta del referido Convenio de colaboración, se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1995 o principios de 1996, un Protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1996.

Que, siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 18 de octubre de 1995.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.950.000 pesetas de su presupuesto de 1996, y cuyo destino será la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado, fuese insuficiente para atender la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1996.

Tercera.—El Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, a través de la Secretaría General de Juventud o del ente dependiente de la Generalidad que tenga atribuidas competencias en materias de Juventud, mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal 2.º de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 1995, un local situado en la calle Calabria, 147, de Barcelona, con el personal y material pertinentes.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas Instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del Seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 9.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 6.950 pesetas.

2. La cobertura del Seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa, hasta un máximo de 6.450.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.950.000 pesetas.

II. La Secretaría General de Juventud o en ente dependiente de la Generalidad que tenga atribuidas competencias en materia de juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa: 10.026.562 pesetas.
2. Gastos de local: 1.818.842 pesetas.
3. Material y publicidad: 2.200.000 pesetas.
4. Otros: 1.650.000 pesetas.

Total de su aportación: 15.695.404 pesetas.

Quinta.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 1996. Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Rosa M.^a Escapa Garrachón.—Por la Generalidad de Cataluña, Glòria Riera i Alemany.

23233 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de una nota aclaratoria relativa al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984).*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de agosto de 1996, se publicó el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984, «Boletín Oficial del Estado» número 206, de 26 de agosto de 1996).

Como aclaración a la cláusula primera de dicho Convenio, procede publicar la siguiente nota:

Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

23234 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de una nota aclaratoria, relativa al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984).*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de agosto de 1996, se publicó el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984) («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 26 de agosto de 1996).

Como aclaración a la cláusula primera de dicho Convenio, procede publicar la siguiente nota:

«Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio, son los publicados en el «Boletín Oficial del

Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

23235 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la corrección de errores correspondiente al Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 27 de agosto de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1996;

Resultando que se ha detectado un error en la publicación oficial del texto del citado Convenio, dado que se ha omitido el capítulo XI sobre prevención, seguridad y salud en el trabajo;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar la oportuna publicación de la corrección del error señalado en la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) (CORRECCIÓN DE ERROR)

CAPÍTULO XI

Prevención, seguridad y salud en el trabajo

Artículo 56. *Obligaciones de la Dirección de TRAGSA.*

La Dirección de la empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57. *Órganos de seguridad y salud en el trabajo.*

En materia de seguridad y salud en el trabajo, se estructuran dentro de la empresa los siguientes órganos y representaciones:

1. Delegados de Prevención.—Los Delegados de Prevención, como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos, serán designados por y entre los representantes legales del personal, en el ámbito de los órganos de representación resultantes de las pasadas elecciones sindicales.

No obstante, y al objeto de desarrollar una labor preventiva que alcance a todo el ámbito geográfico de actuación de TRAGSA, en aquellas áreas (provincias) que carezcan de representantes de los trabajadores, las funciones de prevención serán realizadas por los Delegados de la provincia limítrofe del correspondiente centro regional.

2. Comités regionales de Seguridad y Salud.—Son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, con competencias en sus respectivos ámbitos regionales conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se constituirá un Comité regional de Seguridad y Salud en cada centro regional de TRAGSA y estará formado por los Delegados de Prevención